



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX	Managua, D. N., Viernes 8 de Agosto de 1975 "Año Internacional de la Mujer"	N° 178
-----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE		
Quincuagésimo-Nona Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa)	Pág. 2401	Pág. 2413
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Adición a Plan de Arbitrios de El Realejo	2410	
Apruébase Acuerdo Municipal de Ocotol, N. S., Relativo a Alumbrado Público	2410	
Apruébase Acuerdo Municipal N° 4 del Concejo Municipal de San Juan del Sur Relativo Impuestos Municipales a Terrenos Ejidales	2411	
Fe de Errata (Lista Jurados Matagalpa)	2412	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Francisco Argüello C.	2312	
Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Luis F. Moncada O.	2313	
Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Domingo A. Lacayo R.		2413
Extiéndese Títulos de Licenciado en Administración de Empresas a Sres. Trinidad Vanegas A. y Manuel J. Riguero T.		2413
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Certificación del Sindicato de Sastres y Costureras de Ocotol		2414
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto		2414
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica		2414
SECCION JUDICIAL		
Remates		2415
Títulos Supletorios		2416
Índice de "La Gaceta" (continúa)		2416
Indicador de "La Gaceta"		2416

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINCUAGESIMO-NONA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

empleado de un Ente Autónomo, es decir, no son nombrados por el Ejecutivo porque son nombrados por el Ente Autónomo; entonces lógicamente, ese señor tampoco tendría derecho a ser candidato; por qué va a ser candidato un empleado de un Ente Autónomo y el empleado del Ejecutivo no pueda serlo, no veo razón, supongo que todos los empleados por el hecho de estar empleados en el Gobierno, no pueden ser candidatos a Diputados, tienen que renunciar. Ahora, en el Artículo 147 fue eliminado un ordinal que existe en la actual Constitución Política y no veo la razón por qué fue eliminado, que es el ordinal 4) del mismo Artículo que está en la actual y que dice: "Pedir al Ejecutivo el Estado de los Ingresos y Egresos de todas o algu-

nas de las cuentas", esto está en la actual Constitución Política y yo creo que debe mantenerse porque no hay razón para que no se le puedan pedir cuentas al Gobierno de los Ingresos y Egresos. En el Artículo 148, ordinal 22), donde dice "Indultos por delitos políticos", agregar "y comunes conexos", porque todos los delitos políticos generalmente van acompañados de delitos comunes, y si damos el indulto por el delito político, pues lógicamente hay que dar el indulto para el delito común conexo con el político. En relación con lo que propuso el Diputado Centeno e nel Artículo 138, que dice que "Será ilegal toda reunión de miembros del Congreso efectuada fuera de las condiciones constitucionales con el propósito de ejercer al Poder Legislativo", y que "comentarán delito los representantes que tomen parte en las deliberaciones", yo siento no estar de acuerdo con el Diputado Centeno, porque él dice que

como no existe en el Código Penal el delito, no podemos ponerlo en la Constitución, yo creo que es al revés, que el Código Penal debe seguir a la Constitución y no la Constitución al Código Penal, si nosotros creamos un delito en la Constitución, el Código Penal, o sea la ley secundaria, tiene que establecer ese delito, pero no vamos a decir que como en una ley secundaria no está el delito, no puede crearse en la Constitución; nosotros estamos creando la Carta Magna que es lo que da la pauta general a las leyes secundarias; de manera que, primero la Constitución, y las leyes secundarias tienen que seguir lo que diga la Constitución, si en la Constitución creamos un delito, en el Código Penal tiene que crearse el delito respectivo, si nosotros decimos aquí que hay pena de muerte, tiene que haber una ley reglamentaria, ahora, si no se reglamenta, no se ejecuta la pena de muerte, pero eso no quiere decir que porque no hay ley para que se reglamente la pena de muerte, no podemos ponerlo en la Constitución, el procedimiento es totalmente al revés. Después, en el Artículo 148 hay que agregar un ordinal, porque allí se refiere a las facultades de las Cámaras, entonces hay que agregar uno que diga: "Conocer de la iniciativa de reforma a la Constitución", porque esa es una de las funciones del Congreso, conocer de la iniciativa de reforma, lo tenemos adelante; de manera que no veo por qué no figure esa importante función en las Cámaras. Después en el 148, un inciso final que diga: "Las demás funciones y atribuciones que le dé esta Constitución y las leyes". Estas son Señor Presidente, las mociones que presento.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez, quien dijo: Señor Presidente, pido la palabra para aclararle a todos los distinguidos miembros de la Asamblea y para evitarles también, posiblemente, la sorpresa en la cual quiere tomarlos el Diputado Ycaza Tigerino, ya que, Señor Presidente, no es cierto lo que dice el Diputado Ycaza Tigerino. Nosotros conocemos que la Constitución Política tiene una meta distinta a la que el Diputado Ycaza Tigerino está refiriéndose, el Código Penal está encargado de la creación de las normas impositivas en materia penal, la Constitución de la República únicamente estructura los organismos del Estado, los organismos del Gobierno; delimita el control de los individuos o mejor dicho las garantías del individuo, contra los organismos del Estado y, jamás la Constitución de la República va a ponerse a legislar sobre materia penal o represiva, lo cual desnaturaliza totalmente el carácter de la materia penal, de la ciencia punitiva; yo creo que el doctor Ycaza Tigerino está en un craso error al respecto, porque cómo es posible Señor Presidente, que una Constitución Política esté previendo sobre hechos punitivos, para eso existe

una materia especial que es el Derecho Penal, la cual tiene sus principios, sus normas y hasta su sociología que tanto le gusta y le complace al doctor Ycaza Tigerino, en las cuales se fundamenta la materia represiva y no es nunca fundamento o materia del Derecho Constitucional, venir a establecer delitos y sobre todo, tomar disposiciones en carácter tan general como las que dicen: "cometen delito los Representantes del pueblo que se aboquen sin el quorum", mejor dicho, "adoleciendo en situaciones nulas". De tal manera Señor Presidente que mantengo el principio de mi moción, principio estrictamente legal y jurídico, porque incluso, está escrito en el Derecho Universal que dice que no puede haber pena sin ley.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado Lic. Enrique Alvarado Martínez, expresando lo siguiente: Señor Presidente, honorable Asamblea, voy a tratar de ser breve en homenaje al tiempo. No estoy totalmente de acuerdo con la tesis de mi buen amigo el Diputado Arnulfo Rivas Solórzano, en el sentido de que al Diputado le falta más prerrogativas para poder desempeñar con toda seguridad sus funciones; creo que tiene las prerrogativas justas que se necesitan para el desempeño de esas funciones y en algunos casos, creo que tiene un poco más de lo justo, y en ese sentido, en ese orden de ideas, voy a apoyar totalmente la moción presentada por el doctor Carlos José Solórzano, en el sentido de suprimir en el Artículo 140, la inmunidad, en lo que se refiera a no ser demandado civilmente, creo que es en el inciso 3). La segunda parte, a que me quería referir es al Artículo 148, en el inciso 20), apoyando la moción presentada por el doctor Sandino Argüello, para decidir los términos de la votación que se requiere para decretar el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional y respaldar definitivamente las dos terceras partes de votación favorable, para que se pueda decretar el Escudo, la Bandera o el Himno. Muchas gracias.

El honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, tuvo la siguiente intervención: Señor Presidente, honorable Asamblea, quiero en primer término hacer notar que, el Artículo 138 de la Constitución es correcto y está completo. En el Código Penal hay diferentes secciones en donde se tratan delitos contra el Estado, delitos contra los particulares, etc.; si la Constitución de la República dice que es delito el acto tal, lógicamente tiene que darse el Código Penal a señalar ese delito, porque la Constitución es la suprema ley de la República; así es que si aquí se dice que se comete delito, en el Código Penal tendrá que crearse un artículo o un Capítulo que se refiera al artículo de la Constitución; eso es obvio, para que la Constitución manda, el Código Penal obedece. Después Señor Presidente, quiero eferirme a lo dicho por el Diputado don Carlos

José Solórzano, en dos aspectos; primero, el Artículo 140 habla de los Diputados y Senadores; ha habido una eterna discusión de años de años, desde la Constitución de 1912 para acá; sobre si esto comprende a los Diputados suplentes, o no. La Corte Suprema de Justicia en más de una ocasión ha dicho que los comprende, si es así y ese es el consenso general, por qué no se aclara diciendo que "Los Diputados y Senadores, **Propietarios y Suplentes**, gozarán desde su elección de las prerrogativas siguientes"; se debe decir para que quede claro. Después, en el inciso 1) cuando dice que esta inmunidad es renunciable, Señor Presidente, esta inmunidad tiene que ser "**irrenunciable**", por la misma calidad del fuero de la Diputación, por la misma calidad que la Constitución señala, no se debe renunciar y, si no se puede renunciar en lo criminal, tampoco se podrá renunciar en lo civil. Ahora, respecto al inciso 3) que dice "No ser demandados civilmente desde treinta días antes de las sesiones ordinarias", Señor Presidente y honorable Asamblea, este ha sido un principio mantenido en todas las Constituciones; originariamente, yo fui opuesto a que este inciso existiera en esa forma, pero después me he dado cuenta que ese inciso es correcto, si se trata de decirle por ejemplo al doctor Carlos José Solórzano lo que nos va a ocurrir en Managua dentro de poco, cuando comience la reconstrucción que tendremos una serie de juicios posesorios, que son juicios sumarios, todos los abogados de la Asamblea reconocen, creo que lo comprenden y lo reconocerán bien, de que el juicio sumario posesorio es de los juicios más molestos en todo el Derecho, porque es una prueba sumaria, de posesión, de testigos, de hechos, de una serie de cuestiones que obligan al individuo a estar, nosotros decimos, contra el cacho del juicio, e indudablemente si el Diputado es parte en el juicio, pues lógicamente tiene que dedicarse a lo suyo, si no se dedica, viene a la Asamblea con la preocupación; en cambio, si él no puede ser demandado civilmente viene un poco más tranquilo; por esa sencilla razón acepté, por reuda no, porque lisa y llanamente gracias a Dios no soy deudor, así es que no me preocupaba, pero pensando en lo que a los Managua nos viene, en todas las cuestiones que se van a cruzar en Managua, yo creo que debe mantenerse ese inciso.

Intervino el honorable Diputado Arq. Eduardo Chamorro Coronel, manifestando: Señor Presidente, únicamente quisiera referirme al Artículo 148, numeral 21) que dice: "Conocer de los Informes sobre los créditos extraordinarios o suplementarios acordados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros". La Constitución actual dice: "Legalizar los préstamos extraordinarios"; creo que en este punto hay que ser mucho más específico de lo que se pretende, al decir, conocer de los informes, es mi opinión de

que donde la soberanía está siempre en peligro en países débiles económicamente como el nuestro, es en el asunto crediticio, es ahí donde se está una vez más, y continuando con esto, ejerciendo grandes influencias sobre estos países, precisamente por eso creo que no debe estar esto únicamente en manos, como pareciera que está aquí, del Presidente de la República y Consejo de Ministros; creo que no basta conocer, sino que es necesario legalizar, y aún más, creo que debería decir "aprobar" debido principalmente a ese problema, de que es a través del sistema de crédito internacional que estos países pobres están siendo sometidos; me parece que es importante que esta Asamblea, siga siendo la que legaliza los créditos extraordinarios del país, eso es algo en que nosotros, en una forma franca y clara, debemos de participar, en la legalización de esos créditos que son el instrumento principal de los países poderosos contra los países débiles. Yo por lo tanto mociono, a que el artículo permanezca como estaba anteriormente en la Constitución,, que dice: "**Legalizar los créditos extraordinarios**", en vez de decir "Conocer de los informes sobre los créditos"; creo que esto es muy vago para una cosa tan medular para el futuro de nuestro país. Muchas gracias.

En el uso de la palabra el honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, expresó: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: Voy a comenzar mi intervención refiriéndome a la del honorable Representante Arquitecto Chamorro Coronel. Este error, del Arquitecto Chamorro Coronel, ya lo había leído yo en un diario de Managua; afirmaba este diario, en una información del proyecto, y creo que hasta en el editorial de su Director, que ya no conocería el Congreso ni aprobaría, los préstamos o empréstitos internacionales, y citaba que el inciso 21) decía únicamente "conocer de los informes sobre los créditos extraordinarios o suplementarios...", pero omitió decir que, como en otras Constituciones nuestras, inclusive la actualmente en vigor, esa facultad del Congreso de aprobar o rechazar los créditos o empréstitos internacionales, está en el inciso 17) igual, que dice: "Aprobar, modificar o impropiar contratos que celebre el Ejecutivo sobre empréstitos, colonización, etc."; el inciso 21) se refiere únicamente a los créditos que tiene el Poder Ejecutivo facultad de dictar en Consejo de Ministros, son las contribuciones que en casos de emergencia o modificaciones al Presupuesto dicta, emitiendo estos decretos, pero no se puede referir nunca a lo que ya el mismo inciso 17), aclara que corresponde al Poder Legislativo. No me voy a referir a muchas de las mociones hechas, porque ya han sido, a mi juicio, suficientemente discutidas, como algunas del honorable Representante Morales Etienne, con las cuales yo estoy de acuerdo. Voy a referirme primero a

la del Ingeniero Pallais Debayle, que pide que en el Artículo 139 se quite en el inciso 1), me parece, la disposición que establece que no puede ser electo Diputado quien ejerza cargo en el Poder Ejecutivo, salvando de esa disposición a los que desempeñan cargos de Directores en los Entes Autónomos. Creo yo que la disposición tal como está redactada, es perfectamente lógica y correcta, lo que no se quiere con este principio es que, una persona que tenga posibilidad de hacer favores con nombramiento del Ejecutivo, no pueda hacerlo; la disposición de él es lógica en el 144, en donde se dice los cargos que pueden desempeñar los Diputados; ya una vez electo un Diputado, que la no puede ejercer influencia para su elección, sí, es lógico, que pueda hacer lo que allí decimos como Ministro, Diplomático, Profesor, y yo estaría de acuerdo en que se agregue a eso, al Director de los Entes Autónomos. La moción del Representante, doctor Centeno, que pide que en el 138 no se establezca como delito las reuniones ilegales del Congreso; yo encuentro completamente lógico que una reunión del Poder Legislativo, por ejemplo sin los propietarios, sino con dos o tres propietarios, y el resto de los suplentes, sea ilegal y además sea un delito. No es razón suficiente el que no haya ley que actualmente tipifique ese delito; creo yo, como sostuvo el doctor Ycaza Tigerino, que la Constitución es la ley suprema de la República; si fuera cierto lo que sostiene el doctor Centeno, no podríamos por ejemplo, si existiera la pena de muerte suprimirla, o si no existiera, crearla, porque diríamos que el Código Penal no contempla la pena de muerte; luego, la Constitución no tiene que ver con que exista o no, ley que tipifique delitos, si lo crea como delito, la ley debe encargarse de ponerlo en su respectiva legislación. El honorable Representante Venerio Plazaola, pide que se suprima la parte final, no recuerdo el número del artículo, que trata de la representación de las minorías obligadas; estoy completamente en desacuerdo con él, este principio que el Gobierno Liberal, me honro en decirlo, puso en la Constitución de 48, me parece o la de 50, es muy bueno, ha dado magníficos resultados para el país; si no tuviéramos este principio, esta Constituyente se hubiera privado de las luces de la honorable representación Conservadora, porque no tuvieron votos suficientes para hacer llegar aquí 40, pero fuera de eso, hay también la posibilidad de que si no le gusta a él, puede renunciar, todos los electos pueden renunciar tranquilamente para no dar lugar a lo que él dice. De manera que, no veo por qué, si quiere el Partido minoritario llevar 40 Representantes, no los pueda llevar, el camino de la renuncia es el más fácil, viene su suplente también renuncia, y entonces ya no habrá esa compra o venta de que él nos habla.

El honorable Diputado don Luis Felipe Hi-

dalgo, intervino diciendo: Señor Presidente, en vista de que este Título ha recibido una embestida tan grande y hay una cantidad de reformas insospechables, yo quiero únicamente decir que, una vez que haya sido aceptada la reforma del Título, nosotros debemos de aprobar el Artículo 128, en primer lugar; tenemos que estar a favor de la reforma en que se dice que esta inmunidad es irrenunciable; los Tratadistas de Derecho Internacional como Santiesteban, que es el que yo estudié y, la tradición parlamentaria, establece que la inmunidad de los parlamentarios es irrenunciable, no veo por qué debemos de cambiar ese término; pero estoy en contra Señor Presidente en el inciso 3) del 140 en que dice: "No ser demandado civilmente desde treinta días antes, etc.", porque indiscutiblemente cualquier demanda, como lo explicó Romero Castillo, contra un parlamentario, puede venir a entorpecer sus labores parlamentarias; de manera que debe mantenerse el artículo tal como está. En cuanto al inciso tercero del 144 dice: "Tampoco se aplica esta disposición a los cargos de Presidente de la República y Ministros o Vice-Ministros de Estado", yo apoyo la moción que se hizo aquí ya, de que se agregue también "y del Distrito Nacional", ya sabemos que el Distrito Nacional tiene ahora dos Vice-Ministros y un Ministro; de manera que también debe aplicarse no sólo a los Secretarios de Estado, sino a los Ministros del Distrito Nacional. Y por último, Señor Presidente, en medio de esta avalancha de reformas que se han presentado, yo estoy en contra de lo que ha propuesto o ha mocionado el Diputado Centeno Gómez, cuando dice que también se pueden decretar impuestos en caso de siniestro, si él dijera por ejemplo, en caso de calamidad pública o de una catástrofe nacional, yo estaría de acuerdo, pero un siniestro puede ser el incendio del Palacio Nacional o el incendio de un almacén; de manera que si él reformara su moción en una forma de carácter general, yo estaría de acuerdo. Eso es todo.

Por el orden, intervino el honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez, manifestando: Señor Presidente, el concepto del término "siniestro" es lo más amplio que hay en derecho en cuanto a la cuestión de daños y perjuicios acaecidos, ya sea en daños generales o daños aquilianos; el siniestro comprende perfectamente bien la calidad del terremoto, de lo que tanto usamos en Nicaragua y lo que yo he querido proteger incluyéndolo allí, en esta ley constitucional, es que el Poder Ejecutivo pueda operar, pueda funcionar en casos semejantes. Yo creo que el Diputado Hidalgo está un poco ajeno a la realidad y a la lógica del concepto de la palabra.

El honorable Diputado don Luis Felipe Venerio Plazaola, dijo: Señor Presidente, por el orden me voy a referir a las palabras del Di-

putado Castillo. Una vez platicando con un comunista potentado, porque tiene dinero, le dije yo que por qué, siguiendo esa filosofía comunista de la que era partidario, no repartía todo su dinero, entonces me dijo él: Cuando esto se establezca como sistema soy el primero en hacerlo, pero no se establece ese sistema. Lo que yo propongo aquí es una reforma que no es partidista ni personal, sino que una reforma colectiva, para que las instituciones democráticas del país no fracasen o nos vayamos al despeñadero, porque eso es lo que andamos buscando y eso mismo fue lo que pasó en Cuba, la gente se engaña con los hombres fuertes, pero los hombres fuertes, así como una refrigeradora de gas, ustedes ponen un candil, una llama abajo y les produce hielo arriba, así son los dictadores, la fuerza debilita los principios democráticos y se impone como sistema la dictadura comunista que es la que está azotando y merodeando en todos los caminos democráticos del Continente. Por lo tanto, no crean que es en broma que yo he puesto mi moción, como muchos quieren decir, es en serio, porque creo que hay que darle al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. La representación democrática es la representación del pueblo, la mayoría del pueblo, por qué vamos a estar falsificando, como él dice, que nos regalaban estas posiciones a los Conservadores, se dio tanta importancia el Partido Liberal Nacionalista, que hasta se hizo un Convenio que está roto, ese Convenio se despedazó con la última agresión que hizo la dictadura somociana en el régimen político del país, es decir, una minoría —la Paguaguista Irías—, que se autotitula Conservadora, si ni siquiera con la mayoría de su Junta Directiva llegó a esa posición, y si ustedes no ven esos problemas que a la larga nos van a absorber a todos, es porque verdaderamente no lo quieren ver, porque hay gente muy capacitada en la representación Liberal. Yo, en este caso, critico al individuo que estando en posición desventajosa ya sea por hambre, ya sea por ciertos compromisos, no rechace los mandatos omnímodos de un solo hombre, porque a la larga van a decir ustedes: señores, nosotros mismos nos pusimos la soga al cuello, que fue lo que pasó en Cuba; así, ven ahora ustedes a millonarios que en Cuba tuvieron grandes edificios y entradas, lampaceando y limpiando vidrios en Miami, es decir, abramos los ojos y convézanse de que cuando ya desaparece la dignidad en el hombre, la vergüenza, solamente el comunismo es el que se espera que impere. Muchas gracias.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresó lo siguiente: Honorable Asamblea, quiero aclarar algo de lo que dijo el honorable Diputado Venerio Plazaola. En los cargos que lanzó contra un grupo de Conservadores aquí en la Asamblea, no

tengo nada que ver, esa es una cuestión entre los Conservadores, yo pertenezco al Partido Liberal; pero sí, quiero aclarar una situación que planteó el señor Venerio Plazaola. Referente al porcentaje del 40% de los Diputados, del Partido que ocupa el segundo lugar en las elecciones; quiero decirle que, eso fue exigencia del Partido Conservador cuando se firmaron los pactos, en los cuales formé parte yo como Secretario de mi Partido. Por consiguiente, a quien debe reclamarle eso es al Partido Conservador que así firmó los pactos y así exigió que se firmaran.

Intervino el honorable Diputado doctor José Ortega Chamorro, diciendo: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: Voy a ser breve porque voy a hacer números, me voy a referir a la discusión planteada sobre el Artículo 127 que ha tocado el Diputado Venerio Plazaola y que también le correspondió hacer moción sobre eso y defender una tesis al doctor Julio Ycaza Tigerino, lo mismo que a mi querido profesor, el doctor Castillo Selva. Señor Presidente, yo creo que nosotros debemos ser formales, que debemos poner los pies en tierra, ser lo suficientemente capacitados como que somos los mejores, porque somos los escogidos en Nicaragua para ocupar esta posición privilegiada, no por otra condición estamos aquí instalados. Resulta que, leyendo el Artículo 127, y como paréntesis, Señor Presidente, yo me había hecho el propósito de no tomar parte más en estas discusiones, porque es lamentable que después de tres horas de discusión no se apruebe ninguna de las reformas ni se tome en consideración ninguno de los argumentos que son de verdadero peso, que se han esgrimido aquí en cuatro sesiones contando con la de hoy. Resulta Señor Presidente que esto sí me llama la atención, porque a pesar de que nunca aprobé con excelentes notas la matemática, me gusta conocer los números; aquí planteó el problema el Diputado Venerio Plazaola sobre el cociente electoral y nosotros no podemos ser mentirosos en la Constitución, si lo fuimos hasta ayer, y ahora estamos reunidos y le vamos a dar al pueblo de Nicaragua una nueva Carta Magna, seamos realistas y seamos conscientes con la realidad del pueblo de Nicaragua; solamente estos números Señor Presidente, para que usted note adonde va mi moción. El Poder Legislativo, dice en el Capítulo I, el Artículo 127, se ejerce por un Congreso compuesto por Cámaras; la Cámara de Diputados se compone de un número no menor de 70 Diputados electos directamente por el pueblo, con 30,000 votos cada uno, o fracción; esto significa que para el Partido Liberal votaron 1.800,000 Liberales, y para el Partido Conservador votamos 1.200,000 Conservadores...

Por el orden, el honorable Señor Presidente, expresó: Yo creo que hay una ligereza

de parte del honorable Diputado doctor Ortega Chamorro, no dice eso el artículo constitucional, habla de 30,000 habitantes, es decir, por cada 30,000 habitantes un Diputado, y 7 por 3 es una operación muy fácil, es 21, o sea 2,100,000 que son los habitantes de la República.

Continuó en su intervención el honorable Diputado Ortega Chamorro, diciendo: Esperaba Señor Presidente, esa reacción muy natural suya y de otros elementos que también saben matemáticas, pero yo no sé, lo único que sé es leer lo que dicen los que saben matemáticas y los que saben electrónica, y la estadística de Nicaragua no me ha dicho jamás que tengamos tres millones de habitantes, pero tenemos aquí una suma, ahorita, según el Artículo 127, de tres millones de habitantes, 60 Diputados del Partido Liberal a 30,000 habitantes, son 1.800,000; y 40 Diputados del Partido Conservador significan 1.200,000 habitantes. 1.800,000 Liberales y 1.200,000 Conservadores...

El honorable Señor Presidente expresó: Ruego a la honorable Asamblea poner atención a las cosas que está diciendo el doctor Ortega Chamorro, aunque esté equivocado.

Continuó el honorable Diputado Ortega Chamorro, manifestando: Dije que yo no sabía de matemáticas, que me gustaba hacer números, y estos números no me dicen otra cosa más, que Nicaragua tiene tres millones de habitantes y que los datos estadísticos que nos han dado, son completamente alterados. Voy a hacer mi moción formal Señor Presidente, ninguno de los dos Diputados Venerio Plazaola que se ha expresado tan bien, lo mismo que el Diputado Ycaza Tigerino, no han tocado el asunto, del meollo del Artículo 127; no debe haber tanta diferencia entre el Partido de Gobierno contra el Partido que gane una segunda posición en una elección, lo principal debía ser, y así debíamos estatuir, de que la diferencia entre el Partido de Gobierno y los Partidos que ocupen el segundo lugar en el Congreso, en las Cámaras, sea por lo menos de una mínima diferencia de un 5%, pero no poner una diferencia de 20 Diputados; entonces cuál sería la razón, como lo dijo Venerio Plazaola de venir aquí nosotros 40 contra 60 que siempre están sentados, y ni siquiera en esta discusión de cuatro sesiones, han votado, no votan, solamente se quedan sentados; así expresa su voto el Partido Liberal. Gracias.

El honorable Señor Presidente, tuvo la siguiente intervención: Honorable Asamblea, yo quiero referirme al largo discurso del honorable Diputado doctor Ortega Chamorro; realmente yo entendía que el doctor Ortega Chamorro estaba de acuerdo con el señor Venerio Plazaola que hizo una moción para que no fuera el 40% de los Diputados, sino lo que obtuvieran en la elección, pero pareciera que haciendo exégesis o interpretando

lo que dijo Venerio Plazaola, el doctor Ortega Chamorro nos cambia la moción y nos dice que debe ser la diferencia del 5%, es decir, que en vez de 40 Diputados sean 50 por 60, más o menos así; un poco más exigente resulta Ortega Chamorro, porque 51 por 49, es la diferencia que propone. Yo entendía que estaba de acuerdo con Venerio Plazaola, porque así dijo al principio, que estaba de acuerdo de que fueran tantos Diputados Conservadores como obtuvieran en las elecciones, pero ese aderezo que hace es más grave todavía, eso es como dicen preparar un "paquete" en que haya 51 Diputados por 49; el Artículo 127 al que él se refiere no dice lo que él está diciendo, dice que cada 30,000 habitantes o fracción habrá un Diputado, y entonces quiera decir que hay 70 Diputados, $7 \times 3 = 21$, dos millones cien mil habitantes que es lo que ha dado el último censo de Nicaragua. Ahora, quiero hacer una formal moción a la honorable Asamblea sobre un artículo que todos conocemos, es el 139, que dice: "No pueden ser elegidos miembros del Poder Legislativo: Los que ejerzan empleo de nombramiento tal; los funcionarios del orden judicial o electoral; los que administren o hubiesen administrado o recaudado fondos; los que estén suspenso en sus derechos ciudadanos". Yo hago formal moción para que se establezca: "No pueden ser elegidos miembros Propietarios del Poder Legislativo", porque este es un problema que ocurre en cada elección, los Partidos Políticos buscan a sus mejores hombres para miembros del Poder Legislativo y el cargo de Diputado Suplente es un puesto espectante, como es un honor, pero resulta que es un honor con sacrificio, porque tal vez están ocupando alguna posición en un cargo del Gobierno y entonces le dicen, vaya a renunciar primero, sin tener ninguna perspectiva más que el honor de ser Suplente. Esta moción es buscando una congruencia con la misma Constitución, porque más adelante establece lo siguiente, dice: "Ningún Diputado o Senador Propietario desde el momento de su elección, o Suplente en ejercicio." Ya establece pues que es el Suplente en ejercicio el que tiene las limitaciones, no es el Suplente cualquiera, por una parte. Por otra parte, yo les quiero decir, referente a una reforma que oí al honorable Diputado Luis Pallais y al doctor Salvador Castillo, quiero decirles que los Gobiernos y los Partidos buscan que sus Partido o Gobiernos sean permeables, es decir, que el beneficio le llegue a los más posibles; por eso la Constitución sabiamente establece ya, los cargos que pueden desempeñar los miembros del Poder Legislativo sin necesidad de renunciar; y establece aquellos cargos en los cuales exigen, no la renuncia, sino el permiso especial del Congreso. Ahora, al agregar Entes Autónomos nosotros le quitamos permeabilidad al Ejecutivo, le quitamos permeabilidad a los Partidos, y un

miembro del Poder Legislativo tiene más fuerza para gestionar ante el Gobierno, ante su Partido, y entonces va a resultar que los Diputados van a ser miembros de la diputación con los problemas de Entes Autónomos, que es lo que estamos queriendo evitar, los problemas de una ejecución, porque entonces estamos concentrado en vez de diluyendo, los beneficios que el Gobierno y el Partido le da a los suyos. De consiguiente esa es la formal moción que hago por de pronto.

El honorable Señor Presidente concedió al palabra al honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, quien dijo: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: Me voy a referir a algunos puntos de la discusión en primer lugar, estoy totalmente de acuerdo con las razones que expuso el doctor Salvador Castillo Selva, de que el período Presidencial en vez de ir de Diciembre a Diciembre, debe ir de Mayo a Mayo; por tal razón mi voto será a favor de que en el Artículo 128, se ponga que la sesión preparatoria de las Cámaras será el 15 de Abril, tal como está establecido en la Constitución actual. Estoy totalmente de acuerdo con el doctor Pasos Montiel, en que me parece que la palabra que él usa, "ratificar", jurídicamente es mucho más correcta que la que usa el proyecto. Con relación a la moción presentada, de que se renuncie el inciso 1) del 140 en cuanto a la inmunidad para ser juzgado por los Tribunales comunes, yo creo que no se debe poner ese agregado, y la razón que yo tengo es porque en lo criminal el procedimiento es de orden público, no se puede dejar al arbitrio de las personas sujetarse a un procedimiento o a otro procedimiento, si fueran las responsabilidades netamente de carácter civil, si, porque en lo civil, como todos los abogados sabemos, uno puede sujetarse a Tribunales de excepción, inclusive puede un arbitramento crear el Tribunal, pero en lo criminal, hay que fijar el Tribunal que va a conocer y no se puede dejar alternativamente a que el procesado escoja, uno u otro, porque puede ser que en ciertas circunstancias le convenga uno, en otras circunstancias le convenga otro, y sobre todo, por asunto de orden público, por no quebrar la doctrina del Derecho Penal, repito, para no cansarlos, de que en lo criminal la jurisdicción es de orden público, no es delegable ni es renunciabile. Me parece pues que ese agregado se hizo en una forma muy precipitada al ponerlo. En cuanto al aspecto de la inmunidad, mejor dicho, de no poder ser demandados los Diputados, tiene una razón lógica que la han expuesto aquí con mucha claridad, creo que el doctor Romero Castillo la expuso con mucha claridad, y es que el Diputado necesita dedicarse a las funciones para que fue designado y es muy difícil que se pueda dedicar uno, si tiene un juicio pendiente, además de que a veces pueden demandarlo a uno fuera

de su domicilio, me demandan a mí, digamos en Bluefields, tengo que ir a Bluefields, tengo que estar en Bluefields, total pues que no sé lo que puede pasar. Pero yo creo que sí, aunque la Corte Suprema ha tenido dos doctrinas al respecto, acerca de si esto cubre o no a los Suplentes, a veces ha dicho que no y a veces a dicho que sí; creo, en mi opinión muy personal, que no debe cubrirlos, porque el Diputado Suplente que no está en ejercicio, no tiene la obligación de concurrir a la Asamblea; pero por otro lado, me pueden decir, puede ser llamado; bueno, pero si es llamado automáticamente lo cubre la disposición porque quedaría suspenso el juicio hasta el estado en que se encuentre. Entonces, francamente mociono en el sentido de que se diga que los Diputados Propietarios no podrán ser, para que quede clara la disposición y no quede la interpretación de la Corte Suprema, porque repito, en mi opinión, el Suplente no tiene necesidad, y si al Suplente lo pone en ejercicio, ya lo cubre la disposición, o se puede poner el Propietario y el Suplente en ejercicio, pero no al simplemente Suplente, me parece que es demasiado, ampliar la disposición. En cuanto al aspecto civil, sí, yo no puedo renunciar, porque es de carácter civil, yo puedo contestar la demanda y trabar la litis y seguir el juicio aunque sea Diputado, no me lo pueden prohibir, pero me puedo proteger en la disposición y entonces opongo la excepción de que no puedo ser demandado. Eso ya queda. porque es un aspecto civil del asunto. Respecto a lo dicho por el doctor Ortega Chamorro, creo que está un poco desafortunado el doctor Ortega Chamorro, porque cuando la Constitución habla de 30,000 habitantes por cada Diputado, se refiere sólo a los Diputados, pero él viene sumándose 30,000 más para cada Senador, y eso no es así, es una interpretación muy caprichosa que él hace de las cosas; 30,000 habitantes o fracción de 15,000 por Diputado, son 2.100,000 habitantes, que los tiene el país. Ahora, eso que dijo, una cosa es el número de Diputados por habitante y otra cosa es el número de votantes para elegir Diputados, cosa totalmente diferente, o él nos quiere enredar quién sabe por qué. En el Artículo 144, sí hay algo que yo quisiera dejar la idea, para ver si la Comisión de Estilo lo puede enderezar; fijémosnos que en el 144, en el primer párrafo, habla de lo que es prohibido para los Diputados, las funciones que no pueden ejercer, en forma prohibitiva; en el segundo párrafo habla de las funciones que puede desempeñar al mismo tiempo de ser Diputado, y en el tercer párrafo habla de cuándo queda suspenso en sus funciones de Diputado para poder ejercer la función y reintegrarse a la Asamblea cuando cese en esa función, y yo veo que en el primer párrafo se pone allí, Misiones de Embajadas y Consulados en el extranjero, yo creo que si a mí me nombran Embajador, o a uno

de ustedes lo nombran Embajador en el exterior, queda suspenso, pero como está redactado el último párrafo que dice: "quedará suspenso lo que se refiere sólo a este párrafo"; entonces me deja afuera a los que desempeñan las funciones diplomáticas. Yo creo que la intención y la interpretación que siempre se ha dado es, que al Diputado que lo nombran para una embajada solamente queda suspenso, llaman al Suplente, y cuando él regresa se reintegra a la Asamblea entonces, como esa ha sido una interpretación, yo creo que la Comisión de Estilo puede redactar el artículo de tal manera que quede el Embajador o el Cónsul nombrado en el exterior, dentro de los que solamente quedan suspensos y no como está, a mi juicio, actualmente equivocado. Hay allí un punto que ha sido muy discutido, del doctor Centeno; yo creo que realmente no existe el delito en el Código Penal tipificado, pero me parece que con sólo que se declare nulo lo que actúe la Asamblea, es más que suficiente, aunque yo tengo mis dudas que si interpretando el artículo correspondiente al Código Penal, de usurpación de funciones, me parece que podemos caer dentro de ese delito que está tipificado y que lo cometeríamos si actuamos en esa forma. El hecho de que la Constitución nos diga, que comete delito, eso no quiere decir nada, porque el Código Penal puede perfectamente establecer un delito que la Constitución no diga que es delito, porque entonces no tendríamos el rapto, no tendríamos el estupro, no tendríamos los abusos desonestos, no tendríamos una porción de delitos porque no lo dice la Constitución; yo no creo que el delito lo vaya a crear el que la Constitución diga que es delito o no es delito el hecho, la Constitución en general da la función de poder crear un Código Penal y castigar los actos que van contra la ley y contra la moral, el organizar el Gobierno; emana la potestad de crear un delito, de la Constitución sí, porque dio la facultad, pero no vamos a decir que la Constitución contemple qué es delito o qué no es delito, me parece que sería meternos a hacer de la Constitución un pre-Código Penal, lo cual no me parece correcto. Ahora, para qué vamos a decir que es delito, dejemos a ver, si es delito de acuerdo con el Código; digamos que es nulo y basta, que la garantía que necesita la Constitución dar, es que es nulo lo que hagamos, pero no nos metamos a decir si somos delincuentes por aquello, o no, eso lo van a decir los jueces respectivos una vez que estudien el Código Penal y ven si el delito existe, o si no existe el delito lo puede crear una ley especial, pero para qué vamos a poner en la Constitución que somos delincuentes porque nos reunimos, a lo mejor lo hicimos sin mala fe y vamos a salir procesados. Entonces yo estoy de acuerdo con la moción del doctor Centeno y muchas gracias.

Interviene el honorable Diputado don Jo-

sé J. Guadamuz, manifestando: Señor Presidente, honorable Asamblea: Me quiero referir al Título VI —Del Poder Legislativo—, con respecto a la constitucionalidad de los Partidos Políticos; yo creo sinceramente Señor Presidente, que la constitucionalidad de los Partidos Políticos debe establecerse en la Constitución que estamos discutiendo, porque si es verdad que el Poder Legislativo tiene atribuciones determinadas, también es cierto que está ligado a todas las actividades de tipo nacional, y por ello contrae una enorme similitud con los Partidos Políticos, porque es allí donde están representándose los Partidos Políticos; es tan así que habla de los representantes del pueblo, y al institucionalizar los Partidos Políticos estamos cumpliendo con una realidad existente, con una realidad que encajaría en nuestra Constitución Política; desde luego que para que esto sea verdaderamente una ley, debemos aplicar también un cociente electoral, un cociente electoral que no lo podemos soslayar porque también es una cosa lógica. También me quiero referir a que si la Constitución es vivo reflejo de la representación que nosotros tenemos, o viceversa, debe ser respetado eso como la verdadera Carta de la República, pero vemos que en el fondo, no es más que una telaraña en que se incuban y se encubren muchas cosas, porque la aplicación no se ajusta a las realidades, y digo esto basado en que nuestra Constitución, si es verdad que tiene muchos articulados, me estoy refiriendo a la que estamos discutiendo, tiene muchos articulados, pero estos articulados no son más que en síntesis, la repetición de la Constitución actual que tenemos, y así como ha dicho el Señor Presidente de la Mesa, que es una Carta sabia, yo quisiera decirle que si fuera aplicada tal como está, sí merecería el apelativo de una Carta Sabia, porque yo le puedo decir aquí, perdidamente, con ese cociente electoral que en el Capítulo III, dice "Ninguna persona o reunión de personas puede arrogarse el derecho de representar al pueblo". Qué quiere decir eso, que hay ese encubrimiento que en realidad no se aplica a la práctica, porque ese Capítulo III está diciendo claramente que eso representa un delito, y precisamente aquí en esta honorable Asamblea vemos que es donde se está aplicando ese delito, es decir, estar falsificando, estarse arrogando el derecho del pueblo. Señor Presidente, así como dijo el señor Luis Felipe Venerio, estoy de acuerdo en que se aplique nada más ese cociente electoral, y que para que nuestra Carta Magna sea verdaderamente llamada una Sabia, tiene que ser aplicada tal como dice el Capítulo III, que no ha sido cambiado en nada, en la Constitución que estamos discutiendo en este día; por lo cual yo apoyo al señor Luis Felipe Venerio, para que siempre se mantenga el cociente electoral, porque debemos de comprender que los Partidos Políticos llenan funciones sociales. v un ele-

mento que vaya a buscar una representación, forzosamente se tiene que dirigir al pueblo y al dirigirse al pueblo está llenando una función social, al extremo Señor Presidente, que yo apoyo, repito, la moción que hizo el señor Luis Felipe Venerio, cuando se diga en nuestra Constitución nada más que se aplica el cociente electoral.

Dijo el honorable Diputado Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel: Señor Presidente, honorable Asamblea: Primeramente quisiera agradecer al doctor Castillo la aclaración que hizo, pero siento no estar totalmente de acuerdo con él, lo digo basado en el sentido siguiente, en el hecho de que si los empréstitos son similares a los créditos extraordinarios suplementarios; si eso es así, entonces el inciso 21) es sobrancero y me parece por lo tanto que, es necesario, insisto en ello, de que en vez de decir "Conocer de los Informes", diga: "Legalizar los créditos extraordinarios".

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, declaró suficientemente discutido el asunto.

Intervino el honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle, expresando: Honorable Señor Presidente, honorables colegas: Cuando yo hice mi moción de reformar el Artículo 144, en el sentido de que estuvieran exentos de la incompatibilidad expresada en ese artículo también los Directivos de Entes Autónomos, lo hice pensando en un sentido de justicia, porque si los Abogados pueden ser consejeros, pues yo creo que un economista, un industrial, un hombre digamos que esté en la vida del comercio público, pues también podría rendir su capacidad a una Directiva como la del Banco Nacional, como la del INFONAC, etc., pero sin embargo Señor Presidente, reconociendo que usted, además de ser el Presidente de esta Asamblea, es el Secretario Político de nuestro Partido y es el que rige lo que los Liberales debemos hacer, yo retiro mi moción Señor Presidente, porque jamás pondría una moción mía en contra de la opinión expresada por usted.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, diciendo: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: Voy a referirme a la intervención del doctor Granera Padilla, en relación con la posibilidad de que los Representantes al Congreso renuncien a su inmunidad cuando se trate de delitos; yo creo que es muy lógica esa posibilidad, no coincide con el doctor Granera Padilla cuando afirma que esto cabría únicamente en materia civil. La disposición a que nos referimos es casualmente la excepción, en materia penal todo el mundo debe ser juzgado por las autoridades penales, como una excepción, es que la Constitución contempla la inmunidad nuestra; pero nada más lógico que, si mañana desgraciadamente un Diputado, por ejemplo, ma-

ta a un niño manejando su carro y lo quieren acusar, él, elegantemente diga, sí señor, yo me someto y renuncio a la inmunidad, voy a discutir que no tuve ninguna culpa; esto deja mucho más amplia la reputación del Representante que cometió ese delito, sin culpa. Voy a referirme ligeramente a la intervención del doctor Ortega Chamorro, que francamente no sé lo que quiso decir; parecía cuando tomó la palabra que apoyaba la moción del Representante Venerio Plazaola de que no fuera la representación minoritaria un número determinado, porque ellos lo llaman regalo; pero resulta que pide algo más de lo que ahora contempla la Constitución vigente y el proyecto, quiere en lugar del 40%, es decir, de 40 Representantes en 100, que hayan 45 regalados; no sé a qué se refiere el honorable Representante doctor Ortega Chamorro.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresó: Honorable Asamblea, antes de someter a votación artículo por artículo el Capítulo que ya está suficientemente discutido, y habiendo hecho uso de la palabra todos los Representantes, no una vez sino varias veces, quiero hacer una breve explicación y un pronunciamiento público referente a las palabras del honorable Representante de mi Partido, Ingeniero Luis Pallais. Realmente en lo personal no, pero como miembro del Partido Liberal Nacionalista y Secretario de ese Partido, me siento orgulloso de la declaración del honorable Diputado Ingeniero Pallais, sobre todo porque da una razón pública de por qué estamos en el Poder, porque nosotros mantenemos una disciplina de Partido que es ejemplo y lección para todas las agrupaciones políticas. La moción del honorable Diputado Pallais, para mí, tiene especial simpatía, sobre todo que tal vez me toca muy de cerca en algunos casos, pero quiero decirles, como Secretario de mi Partido, que para cualquier Partido no hay cosa que beneficie más que permeabilidad, como enseñan las Escrituras, como enseña nuestro Señor Jesucristo que nunca habla de pozos, sino de fuentes que corren, es decir, fuentes que corren para que beneficien a muchos. Las Constituciones establecen serias limitaciones para que los miembros del Poder Legislativo puedan ocupar algunos cargos, y es indudable que dentro del Poder Legislativo existen personas muy importantes, pero la misma Constitución les da el derecho de retirarse momentáneamente e ir a ocupar un Ministerio, de ser asesores, porque la asesoría no es más que el consejo; pero ya el técnico es otra cosa, el técnico es una persona que debe trabajar a tiempo completo, y aun en las Directivas deben dar más de lo que da un asesor, el asesor es aquella persona que se le llama cuando se le necesita; por ejemplo, yo co-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Adición a Plan de Arbitrios de El Realejo

No. 9

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Acuerda:

Unico. Aprobar el Acuerdo Municipal No. 22 de la Municipalidad de El Realejo, Departamento de Chinandega, en el cual se adicionan, al Plan de Arbitrios vigente, las fracciones siguientes, y en su parte conducente se leerá así:

Fracción	"B"	Anual o Matric.	Mensual	Varios
26 A.—Construcciones de Bodegas para Almacenamiento, Permiso	€ 500.00		€ 400.00	
	"C"			
45 A.—Construcciones de tanques inflamables y no inflamables Permiso	€ 400.00		300.00	
	"P"			
126 A.—Pacios para almacenamiento			300.00	

Dado en el Salón de sesiones de la Municipalidad de El Realejo, Departamento de Chinandega, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Elévase el presente Acuerdo al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. — María E. Sevilla de R. — Luis Alfonso Castillo M. — Gregorio Bustamante S. — Wilberto Lara A., Srio.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — EDM. PAGUAGA I. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación".

Apruébase Acuerdo Municipal de
Ocotal, N. S. Relativo a
Alumbrado Público

Reg. 4701 - B/U 47886 - Valor: € 212.00

"No. 27

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico. — Aprobar el Acta No. 34 de la Municipalidad de Ocotal, N. S., que a la letra dice: en su parte Conducente:

CODERSE, R. L., y la ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL, N. S., para el servicio y tasa del alumbrado Público en la ciudad de Ocotal, convienen en lo siguiente:

- Todos los abonados residenciales de consumo mínimo pagarán en concepto de alumbrado público € 5.00 (Cinco Córdoba) mensuales;
- Todos los abonados residenciales de consumo máximo pagarán en concep-

to de alumbrado público € 0,06 (Seis Centavos) por kilovatio hora consumido. El máximo a pagarse por este servicio será de € 80.00 (Ochenta Córdoba) mensuales;

- Todos los abonados de tarifa general pagarán en concepto de alumbrado público € 0,02 (Dos Centavos) por kilovatio hora consumido. El mínimo a pagarse por este servicio será de € 40.00 (Cuarenta Córdoba), mensuales. El máximo a pagarse por este servicio será de € 200.00 (Doscientos Córdoba) mensuales;
- Todos los abonados de tarifa de Gobierno, pagarán en concepto de alumbrado público € 25.00 (Veinticinco Córdoba) mensuales;
- Los servicios que sean cortados por cualquier motivo y no estén ocupando servicio domiciliar, pagará el dueño de la casa € 10.00 (Diez Córdoba) mensuales; así mismo los predios sin edificar en el radio central de la ciudad pagarán, sus dueños, en

concepto de alumbrado público,
 \$15.00 (Quince Córdoba) mensuales. Este último cobro lo hará la municipalidad;

- f) El cobro del impuesto lo hará efectivo CODERSE a través de su sistema de cobro, el cliente deberá cancelar el mismo dentro de los diez días siguientes a la presentación del recibo. Si no lo hiciera así, CODERSE queda facultado para efectuar la suspensión inmediata del servicio eléctrico correspondiente del cliente, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 34, mencionado anteriormente;
- g) CODERSE podrá reconectar nuevamente el servicio eléctrico al domicilio del cliente en cualquier momento, mediante la cancelación del monto total del impuesto que sea en deber al Municipio y el pago del derecho de reconexión correspondiente;
- h) CODERSE enviará al Municipio en el transcurso del segundo mes posterior al de facturación del impuesto, una Nota de Crédito por la cantidad cobrada. El representante local de la CODERSE entregará al Municipio un recibo de caja por el valor de la colecta del Impuesto de Alumbrado Público de cada semana. Luego CODERSE aplicará al Municipio dicho valor en la siguiente forma: al total de lo colectado restará un diez por ciento equivalente a comisión por cobro, el saldo será aplicado al valor por concepto de suministro de energía eléctrica para alumbrado público que es en deber el Municipio a CODERSE. Al saldo de lo colectado se deducirá el valor de la emisión de los recibos del mes que será calculado a base de ... \$0.30 (Treinta Centavos de Córdoba) por cada recibo emitido; y aunque estos no hayan sido pagados por los clientes. Si hiciere falta dinero para cubrir cualquiera de los cargos antes mencionados, los contratantes de acuerdo a la cláusula octava harán la revisión respectiva de la tasa de Alumbrado Público. Si hubiere sobrante, se aplicará a cualquiera deuda que tuviere pendiente el Municipio con CODERSE por suministro de energía eléctrica; y si hubiese aún sobrante, se aplicará a deuda por otros conceptos. El Sobrante final si lo hubiere, será entregado por CODERSE al Municipio;
- i) Si el Municipio llegase a adeudar a CODERSE por concepto de servicio de energía eléctrica para alumbrado público un equivalente a dos meses

del valor mensual del servicio, CODERSE queda facultado para cortar el servicio de Alumbrado Público, debiendo restablecerlo una vez cancelado dicho adeudo; y

- j) CODERSE se compromete a instalar en un término no mayor de tres meses, 300 luminarias que serán entregadas por la Alcaldía Municipal a CODERSE.

Elévese el presente Acuerdo al conocimiento del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, para su aprobación y demás efectos de Ley.

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, con lo que se concluyó este acto. José Peralta Mantilla. — Antonio Ponce R., — Rodolfo Varela A. — Nidia Tercero M., Sria."

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, 6 de Agosto de 1975. — A. SOMOZA. — El Vice-ministro de la Gobernación, *Adolfo Muñiz Otero*".

Apruébase Acuerdo No. 4 del
 Concejo Municipal de
 San Juan del Sur

Reg. 4703 - B/U 47698 - Valor: \$200.00

No. 122

*El Encargado Administrativo de la
 Presidencia de la República y Ministro
 de la Gobernación*

Acuerda:

Único: — Aprobar el Acuerdo No. 4 dictado por el Concejo Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, el 12 de Mayo corriente que literalmente dice:

"En el Puerto de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día doce de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. Reunidos los suscritos miembros de la Corporación Municipal, en la Oficina de la Alcaldía de este Puerto, en sesión convocada conforme lo ordenado por la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades; presidida por la Señora Alcaldé Municipal Doña Virginia Torres de Kelly, con la asistencia del Señor Tesorero Municipal Don Róger Cantillano Carcache; y la del Señor Síndico Municipal Don Luis Ortiz; asociados de la Secretaria del Despacho Nelly García, con el objeto de resolver Punto de importancia para esta Comuna.

Considerando:

Que el Acuerdo Municipal No. 55, dictado por la Corporación Municipal de San Juan del Sur, el día veintidós de Noviem-

bre de mil novecientos setenta y uno, y aprobado por el Ministro de la Gobernación el día veintiséis de Noviembre del mismo año, bajo No. 670 y que se refiere a gravar con impuestos Municipales los terrenos ejidales situados en el sector de la Loma del Cementerio Viejo, hasta pegar con la calle del Estero de este Puerto y Gasolinera Texaco. Como en el Acuerdo No. 55 sólo se refiere a la *Colina del Cementerio Viejo*; y siendo que existen otros terrenos ejidales, como son:

1°—*Loma del Barlovento*, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Palermo Gasolinera Texaco con carretera pavimentada de por medio; Sur, terrenos arrendados por el Señor Francisco L. Sandino; Este, Barrio Holmann y terrenos arrendados por el Señor Carlos Holmann T., y Oeste, Casa y solar del Señor Luis Calero Murillo, Centro de Salud María Rogelia Urcuyo de Maliaño, Señor Juan Canizalez Díaz, Señora María Asunción Alvarez viuda de Dangla y Señora Susana R. de Guillén.

2°.—*Loma del Vigía, con los linderos siguientes*: Norte, terrenos arrendados por el Señor Roberto González y Mercedes Rodríguez de Prado; Sur, terrenos de "Los Lamosos", Este, propiedad de los Señores Gula Pinkes, y Lazlo Gevurtz; y Oeste, instalaciones de la Aduana y terrenos ejidales.

3°—*Y los terrenos de la Loma detrás del Rastro Municipal*, comprendido dentro de estos linderos: Sur, Oriente y Poniente, por terrenos arrendados por el Señor Francisco Leónidas Sandino Sandoval, y Norte, propiedades de los siguientes Señores: Francisco L. Sandino S., Salvadora vda. de Molina, Rastro Municipal, Federico Calderón, Carmela García y Barrio Chino.

4°—*Todo terreno ubicado en este Puerto*, como los que están detrás del Rastro y poseen los Señores Palazzo Horvilleur y Co., y los de la Señora Filomena González vda. de Quiroz, que hace más de veinte años los poseen.

Acordamos:

Aplicar el mismo impuesto del Acuerdo No. 55 del veintidós de Noviembre, el que fue debidamente aprobado el veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno por el Ministro de la Gobernación, a todos los poseedores de las tierras ejidales antes descritas y deslindadas en el Considerando anterior, ya que nunca pagaron canon o impuestos de Ley correspondientes.

Publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta", Diario Oficial. — Elévese el pre-

sente Acuerdo al conocimiento del Honorable Señor Ministro de la Gobernación y demás Anexos para su aprobación y efectos legales. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y firmamos todos la presente Acta, ante la Secretaria que autoriza. — Virginia de Kelly. — Róger Cantillano C. — Luis Ortiz. — Nelly García, Sria."

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 20 de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — *J. Antonio Mora R.*

FE DE ERRATA

En lista de Jurados de Matagalpa que aparece en Gaceta No. 174 del Lunes 4 de Agosto de 1975, página 2342, segunda columna, en el No. 66, donde dice: LUCILA MORALES DE RUIZ; debe leerse: LEYLA MORALES DE RUIZ.

La Dirección.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Francisco Argüello C.

Reg. 4711 - B/U 48125 - Valor: \$ 75.00

No. 18898

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de INGENIERO CIVIL, al señor Francisco Xavier Argüello Carazo, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor FRANCISCO XAVIER ARGUELLO CARAZO, el Título de INGENIERO CIVIL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Doctor en
Medicina y Cirugía a Sr.
Luis F. Moncada O.**

Reg. 4708 - B/U 48210 - Valor: \$ 75.00
No. 18304

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, al señor LUIS FELIPE MONCADA OLIVERA, natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor LUIS FELIPE MONCADA OLIVERA, el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Alba de Vallejos, Ministro de Educación Pública por la Ley. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciado en
Administración de Empresas a
Domingo A. Lacayo R.**

Reg. 4705 - B/U 47888 - Valor: \$ 75.00
No. 20391

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, al señor DOMINGO ADAN LACAYO ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1o. — Extenderle al señor DOMINGO ADAN LACAYO ROCHA, el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2o. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**Extiéndense Títulos de
Licenciado en Administración de
Empresas a Sres. Trinidad
Vanegas A. y Manuel J. Rigüero T.**

Reg. 4700 - B/U 47886 - Valor: \$ 75.00

No. 18423

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS al señor TRINIDAD DE JESUS VANEGAS ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor TRINIDAD DE JESUS VANEGAS ALFARO, el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandra Ma-*

rin Abaunza, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reg. 4698 - B/U 47735 - Valor: ₡ 75.00

No. 18671

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS al señor MANUEL J. RIGUERO TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor MANUEL J. RIGUERO TORRES, el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Alba de Vallejos, Ministro de Educación Pública por la Ley. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Certificación del Sindicato de
Sastres y Costureras de Ocotál

CERTIFICACION:

Christián Machado Rosales, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que bajo el número ciento treinta y dos, página doscientos cinco del Tomo II del Libro de Registro de Sindicatos, aparece inscrito el Sindicato de Sastres y Costureras de Ocotál. Constituido en Acta celebrada en la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho de la noche del diez de Julio de mil novecientos setenta y cinco, su domicilio es la ciudad de Ocotál. Se constituyó con veintiocho miembros cuyas firmas fueron au-

tenticadas por el Dr. Tomás Reyes Maldonado, Abogado de los Trabajadores.

Interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, para la obtención de Personería Jurídica. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Christián Machado Rosales, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración
de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 15 de Agosto del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en Subasta Pública 165 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la Subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote. — Felipe Rodríguez Serrano, Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4487 — B/U 40058 — Valor ₡ 90.00

Delicia, S. A., San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4481 — B/U 39450 — Valor ₡ 90.00

Liquid Paper Corporation, de la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro de marca:

"LIQUID PAPER"

Para la Clase 14.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince de Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 4478 — B/U 40023 — Valor ₡ 90.00

S. & E. & A. Metaxa Distilleries, S. A., domiciliada en Klifissia Atenas, Grecia, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

" M E T A X A "

Clases: 50, 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Julio, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4371 — R/F 38986 — Valor ₡ 90.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clases: 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4370 — R/F 38987 — Valor ₡ 45.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

" C O R O N A "

Clases: 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4372 — R/F 38985 — Valor ₡ 90.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clases: 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 4661 — B/U 47427 — Valor ₡ 120.00

Diez mañana, dieciséis Agosto en curso, venderá al martillo local este Juzgado: Refrigeradora Electrolux de gas usado; Romana, de plataforma Fairbanks con 7 pesas; Cocina Esso, verde 4 quemadores; 11 camisas manga corta Vestex; 16 camisas manga larga Vestex; 3 camisas manga larga Hasser; 10 camisas Nylon manga larga, marca Continental; 24 camisas manga corta, para niños, marca Lincoln; 72 pantalones

Texas; 3 cajas ½ Ron Plata y 10 ½ más; 3 cajas de Mini Plata y 4 Mini más; 12 ½ botellas de Ron Flor de Caña; 163 pares botas de hule Incatecu; 118 pantalones Texas, Bluejean para niños; 45 pantalones Texas, tipo Bluejean para hombres; 22 pantalones Sincatex; Vestex, para hombres; 16 camisetitas de manga; 9 camisetitas de manga; 23 calzoncillos Boxer grandes; 34 calzoncillos Boxer para niños; Radio National modelo RL; 9 colchas perrajes de distintos colores; 10 colchas perraje distintos colores; 6 colchas Caribe; 9 colchas Caribe; 17 potes de leche en polvo Lirio Blanco; 26 docenas de baterías Rayo-Vac; 8 cartones de cigarrillos Valencia; 7 cartones cigarrillos Récord; Cartón cigarrillos Windsor; 2 cartones de cigarrillos Belmont; 15 cartones cigarrillos Delta; 20 lámparas de batería Winchester 2 tacos; 14 pares de zapatos Burritos Adoc para niños; 8 cajas de jabones Prego 50 bolas; 4 cajas jabones 40 panes de bola, Prego, 69 pares de botas de hule, Burritos, variados Garbal; 114 pares de zapatos Garbal; 18 pares de chinelas Garbal.

Ejecuta: Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.

Ejecutado: Erasmo Ubeda.

Base: ₡ 19,932.45. Estricto contado.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día treintuno de Julio, mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Segundo Civil del Distrito, por la ley.

1

Reg. 4667 - B/U 14952 - Valor: ₡ 90.00

Once mañana veinte Agosto corriente, subastárase al martillo en este Juzgado, un carro Tipo Sedán, de 4 puertas, Modelo 1972, de cuatro cilindros, capacidad 5 pasajeros, color amarillito. Base: Ocho mil córdobas.

Ejecuto: Serafin Molina Peralta a David Abraham Ruiz Cruz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, primero Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Hugo D. Tercero, Srio.

3 2

Reg. N° 4638 — B/U 47491 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde, dieciocho de Agosto corriente año, rematará mejor postor local este Juzgado: Lote terreno jurisdicción Esquipulas, carretera Masaya, una manzana cinco mil ciento cincuenta varas, lindando: Oriente, Domingo Cuarezma Gutiérrez; Occidente, Juan Areas; Norte, Carretera Managua Masaya; Sur, Zacarias Pérez y finca urbana barrio Rigüero, compuesto solar dos mil ciento cuarenta varas cuadradas, lindando: Norte, terrenos Distrito Nacional y otro; Oriente, Manuel J. Rigüero Cia. Ltda. y otros; Sur, veinte calle; Sureste y Occidente, veintiocho avenida Sureste.

Subástase ejecución Alfredo Guerrero Solís contra Pastor Estrada Almendárez y Gloria Bermúdez de Estrada.

Base subasta: Trescientos Doce Mil Córdobas (₡ 312,000.00).

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treintuno de Julio, mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — A. Torres Masís, Secretario.

3 2

Reg. N° 4429 — R/F 17404 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintiocho Agosto año corriente, local este Juzgado, subastárase mejor postor, finca "Buen Deseo", situada cañada "Cerro Colorado", jurisdicción pueblo San Ra-

món, este Departamento, cincuenta manzanas extensión, con diferentes mejoras y lindante: Oriente, Luciano Díaz; Poniente, José María González; Norte, Julio Morales y Sur, Guillermo Bolt.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Julia Buschting de Blandón.

Base: Trece mil novecientos tres córdobas y ochenta y dos centavos, intereses, costas y gastos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiséis Julio, mil novecientos setentacinco. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. N° 4430 — R/F 17405 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintisiete Agosto año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, dos fincas rústicas situadas comarca "El Bijao", esta jurisdicción, una cincuenta manzanas extensión, con mejoras, lindante: Norte, Rosa Castro Quezada; Sur, Pedro Barrera, hoy Otilio Lumbi; Oriente, Luisa González y Occidente, Felipe Hernández; otra ochenta manzanas, con mejoras, y lindante: Norte, Santos Martínez; Sur, José González y José García; Oriente, Victoriano González; Oeste, Gervasio López.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Alejandro de la Rocha.

Base: Veinticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho Julio, mil novecientos setentacinco. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Secretario.

3 2

Reg. N° 4680 — B/U 21562 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veintisiete Agosto subastánse ciento cincuenta manzanas Matagalpa, limitadas: Oriente, Ricardo Monge; Poniente, José Castro y Domingo Dormus; Norte, Bonifacio García y Sur, Danilo Mendoza.

Ejecuta: Angel Jarquín a Eugenio Obando.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, treinta Julio, mil novecientos setentacinco. — J. Alvarado, Srío.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 4423 — B/U 10691 — Valor ₡ 45.00

Benjamín Gutiérrez Castro, solicita supletorio rústico doce manzanas. Lindante: Norte, Poniente, Benjamín Gutiérrez; Oriente, Teófilo Soto; Sur, Teófilo Soto.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriamba, siete Junio, mil novecientos setentacinco. — Pedro Joaquín Pérez, Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 4424 — B/U 10690 — Valor ₡ 45.00

José Mendieta Cruz, solicita supletorio rústico La Trinidad. Lindantes: Norte, Daniel Castro; Sur, María Cerda; Oriente, Calle; Poniente, Domingo Bolaños.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriamba, Junio veintinueve, mil novecientos setentacinco. — Pedro Joaquín Pérez.

3 2

Reg. No. 4425 — B/U 981897 — Valor ₡ 45.00

Guillermina de Rodríguez, solicita título urbano, El Palmarcito: Oriente, Norte, Josefa Pérez; Poniente, Callejón; Sur, Soledad Moreno.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Julio, mil novecientos setentacinco. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 4443 — B/U 13652 — Valor ₡ 45.00

Isabel Espinoza, solicita título rústico, Los Cerros, esta jurisdicción. Norte, Santos Espinoza; Sur, Emilio Rueda; Poniente, Francisco Santana; Oriente, Natalia Espinoza.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Rivas, dieciséis Julio, mil novecientos setentacinco. — A. P. Masís, Srío.

3 2

Reg. No. 4449 — B/U 5019 — Valor ₡ 90.00

Myriam Sobalvarro, solicita título supletorio, lote terreno urbano, situado población Villanueva, terreno propio, lindante: Sur, calle enmedio, predio Municipal; Oriente, Anacleto Osorio; Norte, Fanor Vallejos, Noel Ríos; Poniente, José María Espinoza.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio diez, mil novecientos setentacinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 4389 — B/U 922114 — Valor ₡ 45.00

Francisca López Pérez, solicita supletorio rústico, Sábana Grande, seis manzanas. Norte, cente Pérez; Sur, Wenceslao Sánchez; Oriente, Ignacio López Aguirre; Occidente, Juan Paz.

Opónganse.

Juzgado Local. Totogalpa, Julio siete, mil novecientos setentacinco. — Azucena Tercero G., Secretaria.

3 2

Reg. No. 4390 — B/U 981882 — Valor ₡ 45.00

Socorro de Castillo, solicita título urbana, jurisdicción Tola, contiene casa: Oriente, Celestina Ruiz; Poniente, Angélica Moya; Norte, Calle; Sur, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Julio, mil novecientos setentacinco. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 4398 — B/U 992763 — Valor ₡ 45.00

Luis Tórrez González, solicita supletorio, dos linderos, estos linderos: Oriente, Zapatera; Poniente, Desembocadura del Manares; Norte y Sur, Play abierta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Julio, mil novecientos setentacinco. — Alvaro Bermúdez, Srío.

3 2

Reg. No. 4488 — B/U 39924 — Valor ₡ 90.00

Josefina Gómez Guadamuz, solicita título supletorio, solar rural, en Casa Colorada, Departamento de Managua, linda: Norte, Remanente de la finca Santa Elisa; Sur, Carretera Panamericana Sur; Este, camino público de Atenas; Oeste, remanente de la finca Santa Elisa.

Interesado opóngase en término legal.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos.

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES